



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-35974677-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 15 de Abril de 2019

Referencia: Expediente N° 74.613/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 371/19 (RESOL-2019-371-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **910/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.04.15 15:08:16 -0300'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.04.15 15:08:17 -0300'

En la Ciudad de Resistencia, a los 21 días del mes de julio de 2016, entre el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS** (en adelante, indistintamente, el "SATTSOID" o el "Sindicato"), personería gremial N° 317, con domicilio en la calle Quintino Bocayuva N° 50, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por los señores Carlos Horacio ARRECEYGOR, DNI N° 13.653.773, Secretario General; Hugo Oscar MEDINA, DNI N° 13.873.469, Secretario General Adjunto; Gustavo Rogelio BELLINGERI, DNI N° 14.905.329, Secretario Gremial, Horacio DRI, DNI N° 20.425.853, Secretario de Interior, y Sergio Fabián SANABRIA, DNI N° 20.342.095, Prosecretario de Interior, todos miembros del **CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL** y la empresa **ECOM CHACO S.A.** (en adelante la "Empresa"), con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 370, de la Ciudad de Resistencia, representada por los señores: Adolfo Leandro FLASCHKA, DNI N° 25.278.125 en su carácter de PRESIDENTE y Luis Andrés EIMAN, DNI N° 24.239.211 en su carácter de VICEPRESIDENTE, todos ellos denominados en forma conjunta e indistinta las partes quienes acuerdan el siguiente convenio colectivo de trabajo de Empresa.

Artículo 1° - Articulación

El presente Convenio Colectivo de Trabajo se articula con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75, por lo tanto todo aquello no contemplado en el presente acuerdo se regirá por el CCT N° 131/75, o por aquella norma convencional que en el futuro la reemplace. -----

Artículo 2° - Vigencia

El presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1° de Agosto de 2016 y el 31 de Julio de 2018, de conformidad a lo establecido por el artículo 6° de la ley 14250. -----

Artículo 3° - Ámbitos de aplicación

- 3.1 **Ámbito de actividad:** Comprende la actividad de producción, distribución y/o representación, emisión, transmisión, retransmisión, transporte, recepción y duplicación de todo tipo de contenido audiovisual y/o interactivo, para Televisión, IPTV, Telefonía móvil e Internet y/o cualquier otra tecnología de distribución de contenidos o a crearse en el futuro. -----
- 3.2 **Ámbito territorial:** todo el territorio de la República Argentina donde la Empresa desarrolle sus actividades.
- 3.3 **Ámbito personal:** el presente será de aplicación a todos los trabajadores que se desempeñan en la actividad de Televisión en la empresa Ecom Chaco S.A. que se encuentren bajo el ámbito de representación personal del SATTSOID de conformidad a su personería gremial. -----

Artículo 4° - Jornada de Trabajo

La jornada de trabajo del personal administrativo, será de siete horas treinta minutos diarios de lunes a viernes, es decir de treinta y siete horas y media semanales de labor con sábado y domingo franco. -----
La jornada de trabajo del personal técnico y/u operativo será de siete horas quince minutos diarios de lunes a jueves y siete horas los días viernes, es decir treinta y seis horas semanales de labor con sábado y domingo franco. -----

SATTSOID

Carlos Horacio ARRECEYGOR

Hugo Oscar MEDINA

Gustavo Rogelio BELLINGERI

Horacio DRI

Sergio Fabián SANABRIA

ECOM CHACO S.A.

Adolfo Leandro FLASCHKA

Luis Andrés EIMAN

Provincia del Chaco
Dirección Provincial de Trabajo
M. I. E. y Trabajo



Artículo 5° - Remuneraciones

Las remuneraciones básicas del personal se regirán de conformidad a la escala salarial del CCT 131/75. -----
La escala salarial mencionada se encuentra detallada en el Anexo A que se adjunta al presente formando parte integrante del mismo. -----

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las partes destacan que a los fines de liquidar y abonar las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo, se podrán aplicar además, las Resoluciones del Directorio de ECOM CHACO S.A., siempre y cuando las mismas otorguen mayores beneficios a los que establezcan los acuerdos salariales pactados en el marco del CCT N° 131/75. -----

Artículo 6° - Retribución por horas extras - francos - feriados

Todas las horas trabajadas en exceso a la Jornada establecida en el artículo 4° serán consideradas horas suplementarias las que serán abonadas de la siguiente forma: -----

Todas las horas trabajadas en exceso y a continuación de la jornada laboral se abonarán con un cincuenta (50%) de recargo. -----

Todas las horas trabajadas en días francos, feriados nacionales, feriados provinciales y/o territoriales, y días no laborables, se abonarán como horas extraordinarias, con un cien por ciento (100%) de recargo, y se otorgará además, su correspondiente compensatorio. -----

Artículo 7° - Esquema de horas extras acordadas

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4° del presente acuerdo, para todos los trabajadores de la empresa que acepten y presten su conformidad por escrito, conforme al Anexo B adjunto, deberán cumplir el régimen de horas extras acordadas establecido en los apartados siguientes. -----

7.1 - Distribución del tiempo de trabajo

El tiempo de trabajo del personal administrativo, técnico y/o de operaciones será de ocho horas diarias de lunes a viernes, con sábado y domingo franco. -----

7.2 - Retribución de Horas Extras Acordadas

Para el personal administrativo que realice el esquema de horas extras acordadas dispuesto en el presente artículo, el tiempo de trabajo excedente a la jornada establecida en el artículo 4° del presente acuerdo, será considerado como horas suplementarias, las que serán abonadas de la siguiente manera: la empresa liquidará en el recibo de haberes en forma fija y mensual, once (11) horas extraordinarias con un recargo del cincuenta por ciento (50%). -----

Para el personal técnico y/o de operaciones que realice el esquema de horas extras acordadas dispuesto en el presente artículo, el tiempo de trabajo excedente a la jornada establecida en el artículo 4° del presente acuerdo, será considerado como horas suplementarias, las que serán abonadas de la siguiente manera: la empresa

SATTSALD

Carlos Horacio ARRECEYGOR

Hugo Oscar MEDINA

Gustavo Rogelio BELLINGERT

Horacio DRI

Sergio Fabian SANABRIA

ECOM CHACO S.A.

Adolfo Leandro FLASCHKA

Luis Andrés EIMAN

Directora Provincial del Trabajo
M. I. E. y Trabajo



liquidará en el recibo de haberes en forma fija y mensual, diecisiete (17) horas extraordinarias con un recargo del cincuenta por ciento (50%). -----

7.3 - Carácter permanente

Una vez aceptado el régimen de horas extras acordadas establecido en el presente artículo, será obligación del trabajador cumplir el mismo, y la empresa abonará a dicho personal en forma fija y mensual, el concepto "Horas Extras Acordadas" en forma permanente, aun cuando la empresa no exigiera la prestación de trabajo efectivo por encima de la jornada convencional. -----

7.4 - Retribución por Horas Excedentes al régimen

Todas las horas trabajadas en exceso al régimen dispuesto en el presente artículo, se liquidarán de igual forma a las establecidas para dicho régimen, debiendo expresarlas en el recibo de haberes bajo el concepto "horas Extras Excedentes" al cincuenta por ciento (50%) y/o al cien por ciento (100%) según corresponda. -----

Artículo 8° - Funciones

Las funciones que realice el personal, serán categorizadas, definidas, y agrupadas salarialmente conforme lo establece el CCT 131/75. -----

Artículo 9° - Categorización - Ingresantes

Las partes acuerdan establecer la función de "ingresante" para cada una de las funciones descriptas por el CCT 131/75 y el presente acuerdo, con la exclusión de todas aquellas funciones que estén definidas en grupos salariales inferiores al grupo ocho. El personal ingresante se ubicará dos niveles salariales por debajo del grupo salarial de primera categoría que corresponda a la función, y será recategorizado automáticamente en forma anual, hasta alcanzar el grupo salarial definido para la misma en CCT 131/75 o el presente acuerdo. Se deja expresamente aclarado que el presente artículo será de aplicación en tanto y en cuanto se cumpla con las siguientes condiciones: -----


- a) Que el personal ingresante deba ser contratado por tiempo indeterminado.
- b) Que la empresa ya tenga cubiertas las funciones encuadradas de 1ra categoría. -----


Artículo 10° - Nueva Conformación Salarial – Implementación

Las partes acuerdan que con la liquidación de los sueldos devengados en el mes de agosto de 2016, la Empresa cambiará la estructura salarial y en consecuencia la liquidación de haberes del Personal, con el objetivo de adaptar dicha estructura salarial y liquidación, a los nuevos rubros y/o conceptos establecidos por este Convenio. En razón de ello, se re-imputará la remuneración percibida por el Personal, y los nuevos conceptos establecidos en este Acuerdo, absorberán hasta su concurrencia los conceptos anteriores reemplazando los mismos. -----
Para aquellos Trabajadores que su remuneración normal y habitual al momento de aplicar el presente, fuere mayor a la establecida por este Acuerdo, y como consecuencia de la re-imputación surja un monto que excede al


SATSAID


Carlos Horacio ARRECEYGOR



Hugo Oscar MEDINA



Gustavo Rogelio BELLINGERI

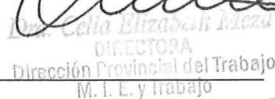

Horacio DRI

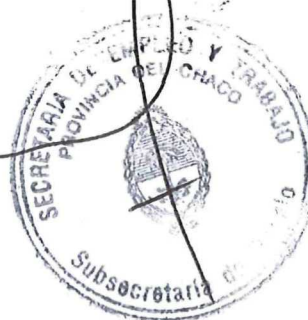

Sergio Fabián SANABRIA

ECOM CHACO S.A.


Adolfo Leandro FLASCHKA


Luis Andrés EIMAN


Dra. Celia Elizalde de Mesa
DIRECTORA
Dirección Provincial del Trabajo
M. T. E. y Trabajo



aquí establecido, dicha diferencia se liquidará bajo el concepto "Adicional Personal", razón por la cual, ningún trabajador percibirá un salario bruto inferior al que percibía con anterioridad a la firma del presente Convenio. Las partes acuerdan que el concepto "Adicional Personal" en ningún caso podrá ser absorbido, y se deberá actualizar en igual proporción a los incrementos salariales que surjan a nivel actividad. -----

Artículo 11° - Aporte Solidario

Las partes establecen un aporte solidario a cargo de cada trabajador no afiliado representado por el SATTSAID y alcanzado por el presente acuerdo, equivalente al 2% de las remuneraciones brutas mensuales que por todo concepto perciba cada trabajador comprendido, A tales efectos y con los alcances del artículo 38 de la ley de asociaciones sindicales, los empleadores se erigirán en agentes de retención de la misma, debiendo liquidarla bajo el concepto "Aporte Solidario" y depositar los montos retenidos en la cuenta 96575/46 del Banco de la Nación Argentina, sucursal congreso del Sindicato Argentino de Televisión -----
La empresa deberá enviar al SATTSAID la nómina de trabajadores con sus respectivas remuneraciones totales brutas, y el importe correspondiente al aporte solidario-----

Artículo 12° - Homologación

Ambas partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -----
En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citada al comienzo. -----

SATTSAID



Carlos Horacio ARRECEYGOR



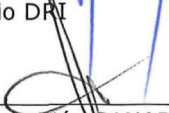
Hugo Oscar MEDINA



Gustavo Rogelio BELLINGERI



Horacio DRI

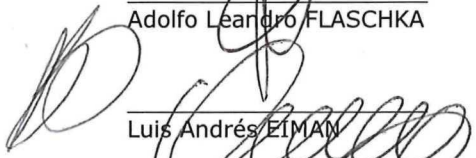


Sergio Fabián SANABRIA

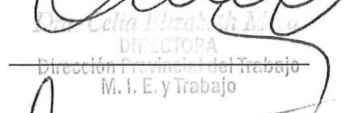
ECOM CHACO S.A.



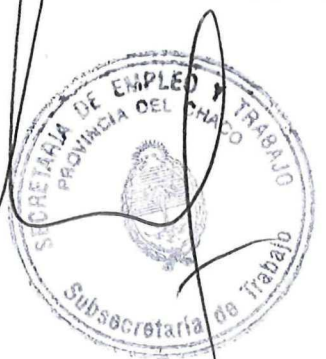

Adolfo Leandro FLASCHKA



Luis Andrés EIMAN



Celia Elizabeth
DIRECTORA
Dirección Provincial del Trabajo
M. I. E. y Trabajo



Anexo A

Escala Salarial CCT 131 / 75			
Grupo	Basicos	Presentismo	Total
1	\$ 14.168,02	\$ 1.416,80	\$ 15.584,82
2	\$ 13.413,28	\$ 1.341,33	\$ 14.754,61
3	\$ 12.615,22	\$ 1.261,52	\$ 13.876,74
4	\$ 11.908,09	\$ 1.190,81	\$ 13.098,90
5	\$ 11.231,85	\$ 1.123,19	\$ 12.355,04
6	\$ 10.602,15	\$ 1.060,22	\$ 11.662,37
7	\$ 10.003,12	\$ 1.000,31	\$ 11.003,44
8	\$ 9.434,33	\$ 943,43	\$ 10.377,77
9	\$ 8.896,00	\$ 889,60	\$ 9.785,60
10	\$ 8.250,00	\$ 825,00	\$ 9.075,00
11	\$ 7.789,31	\$ 778,93	\$ 8.568,24
12	\$ 7.350,71	\$ 735,07	\$ 8.085,78

Antigüedad	\$ 126,15
Comidas	\$ 93,52
Meriendas	\$ 30,87
Exteriores	\$ 116,47
Subida a Torre	\$ 30,87

SATTS AID

Carlos Horacio ARRECEYGOR

Hugo Oscar MEDINA

Gustavo Rogelio BELLINGERI

Horacio DRI

Sergio Fabián SANABRIA

ECOM CHACO S.A.

Adolfo Leandro FLASCHKA

Luis Andrés EIMAN

Celia Elizabeth
 Dirección Provincial del Trabajo
 M. I. E. y Trabajo





Expte. N° 1-204-74613-2016.-


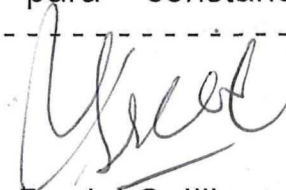
ACTA DE RATIFICACIÓN

- - - - - En la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, siendo las 10,00 hs., comparece ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Delegación Resistencia, en representación de la empresa **ECOM CHACO S.A.** el señor Adolfo Leandro FLASCHKA DNI N° 25278125, en su carácter de Presidente de la misma.

Abierto el acto por el Funcionario Actuante, se concede la palabra al compareciente quien expresa: Que viene por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el "Convenio Colectivo de Trabajo" suscrito en fecha 21 de julio de 2016 con el **Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivo y de Datos**, solicitando se proceda a su homologación.

Se deja constancia que en este acto incorporan a estas actuaciones las siguientes documentaciones: Estatuto Social y constancia de designación de autoridades de la Empresa debidamente autenticadas.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando al pie, de conformidad, para constancia.
CERTIFICO.-----



Daniel C. Illia
Abogado – MTEySS.
ADOLFO L. FLASCHKA



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 74613/2016


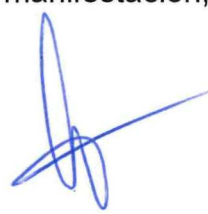

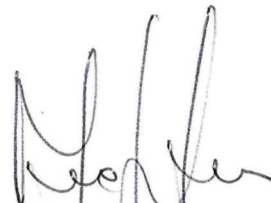
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **3 días de Noviembre de 2016**, siendo las **13:00 hs**, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante la Secretaria de Conciliación Laboral del Depto. Relaciones Laborales N°2, Dra. Mara MENTORO, en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES INTERACTIVOS y de DATOS (SATTSAID)** comparecen los Sres Gustavo Bellingeri DNI N° 14.905.329, en su calidad de Secretario Gremial, Horacio DRI DNI N° 20.425.853 en calidad de Secretario de Interior y Sergio SANABRIA DNI N° 20.342.095 en su calidad de pro-secretario de Interior y Secretario General de Seccional Chaco.-

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, se le concede el uso de la palabra a las partes comparecientes quienes manifestaran a continuación.

Dada la palabra a los comparecientes, los mismos ratifican por medio de la presente el acuerdo celebrado con fecha 21 de Julio del corriente año. El mismo consta de 4 fojas junto a 2 anexos de una foja cada uno adjunto a las presentes actuaciones. Las partes reconocen las firmas allí insertas como propias. El acuerdo se realizó en el marco del CCT N° 131/75. Conforme ello, solicitan la homologación del presente.-

Atento lo manifestado **la funcionaria actuante**, eleva las presentes actuaciones a la Superioridad a fin de efectuar el control de legalidad pertinente.-

No siendo para más, a las 13:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-----





MARA AGATA MENTORO
Abogada
Asesor Técnico Legal
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 371/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.